



Acta De Votación

Poder Judicial

Sala Constitucional



Martes, 27 de noviembre de 2018

En San José, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del veintisiete de noviembre del dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Marta Esquivel Rodríguez (Plaza vacante Jinesta Lobo) y Hubert Fernández Argüello (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

<u>EXP. N°</u>	<u>VOTO N°</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
09-008957-0007-CO	2018019513	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión planteada.-	AREA RECTORA DE SALUD DE HEREDIA
16-012980-0007-CO	2018019514	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR EJECUTIVO A.I. DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, GERENTE DE CONSERVACIÓN DE VÍAS Y PUENTES DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD
16-014946-0007-CO	2018019515	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE HONOR DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA
17-004535-0007-CO	2018019516	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada.-	GERENTE GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRANEAS RIEGO Y AVENAMIENTO, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PLAYA POTRERO, JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE SANTA CRUZ DEL

				INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO, DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INVESTIGACION Y GESTION HIDRICA SENARA
17-005158-0007-CO	2018019517	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Luis Madrigal Hidalgo, en su doble condición de Alcalde y Presidente de la Junta Vial Cantonal de Puriscal, así como a Geiner Delgado Mora, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Puriscal, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, proceder con el cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia N° 2017-016283 de las 09:15 horas del 13 de octubre de 2017, bajo la advertencia de ordenarse el testimonio de piezas al Ministerio Público, en caso de persistir el incumplimiento. Notifíquese personalmente a los recurridos.-	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PURISCAL, JEFE DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIE
17-006968-0007-CO	2018019518	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFE DE LA OFICINA CANTONAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS EN LIBERIA
17-018487-0007-CO	2018019519	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión incoada. Se ordena a Jimmy Vargas Charpentier, en su condición de Director del Área de Salud de Desamparados, o a quien ocupe el cargo, el cumplimiento INMEDIATO de lo dispuesto en la sentencia No. 2018-000612 de las 9:20 horas del 19 de enero de 2018, bajo la advertencia de la apertura de un procedimiento en su contra, si no lo hiciere. Notifíquese esta resolución a Jimmy Vargas Charpentier, en su condición de Director del Área de Salud de Desamparados, o a quien ocupe el cargo, en forma personal.	AREA RECTORA DE SALUD DE DESAMPARADOS, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL, DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE DESAMPARADOS DEL MINISTERIO DE SALUD
18-003980-0007-CO	2018019520	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR

				GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
18-006911-0007-CO	2018019521	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-009053-0007-CO	2018019522	RECURSO DE AMPARO	Se les reitera al Dr. Douglas Montero Chacón, Director General y al Dr. Roberto Esquivel Murillo, Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital México, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que procedan al cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la resolución 2018-010825 de las 9:20 horas de 4 de julio de 2018.	JEFE A.I. DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO
18-010025-0007-CO	2018019523	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO DE LA C.C.S.S., COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-010930-0007-CO	2018019524	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18-011750-0007-CO	2018019525	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada.	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, COORDINADOR DE LA UNIDAD LOCAL DE DESARROLLO SOCIAL DE HEREDIA DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

18-011987-0007-CO	2018019526	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA
18-011995-0007-CO	2018019527	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada.-	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL MEXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MEXICO, DIRECTORA MÉDICA DEL ÁREA DE SALUD DE SAN RAFAEL DE PUNTARENAS, COORDINADOR DE LA SUCURSAL DE PUNTARENAS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, ASISTENTE TECNICO DE ENLACE TECNICO Y GESTION DE LA DIRECCION GENERAL DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA
18-012192-0007-CO	2018019528	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión planteada.	MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-012829-0007-CO	2018019529	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD, AMBOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GENERAL DE LA UNIDAD DE REVISIÓN DE VERIFICACIÓN MÉDICA
18-013118-0007-CO	2018019530	RECURSO DE AMPARO	Desglósen los escritos agregados al expediente digital de esta Sala a las 16:24 horas del 15 de noviembre y 11:03 horas de 23 de noviembre, ambos de 2018, a fin de que sean tramitados como un asunto nuevo.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-013881-0007-CO	2018019531	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD GUÁCIMO, DIRECTOR DEL

				EBAIS GUAYACÁN (LIMÓN, GUÁCIMO), DR. ACON CHAN HO SAI, MÉDICO TRATANTE DE LA AMPARADA EN EL ÁREA DE SALUD GUÁCIMO, DR. CRISTIAN CHACÓN CEDEÑO, MÉDICO TRATANTE DE LA AMPARADA EN EL EBAIS GUAYACÁN
18-014472-0007-CO	2018019532	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	GERENTE GENERAL DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE SAN JOSE, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE TALENTO HUMANO DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL
18-015004-0007-CO	2018019533	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MANUEL BLANCO CORRALES
18-015286-0007-CO	2018019534	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado, salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	DIRECTOR MEDICO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18-015655-0007-CO	2018019535	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INGENIO EL VIEJO, MUNICIPALIDAD DE CARRILLO, DEPARTAMENTO DE AGUAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, MUNICIPALIDAD DE LIBERIA, INGENIO CATSA
18-015856-0007-CO	2018019536	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-015867-0007-CO	2018019537	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-015874-0007-CO	2018019538	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la CCSS, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su	GERENTE MEDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL

			competencias, para que al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le brinde de inmediato el medicamento Sorafenib en la dosis y durante el tiempo que su médico tratante así lo recomiende, bajo estricta supervisión del profesional en medicina que conoce el caso del tutelado. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la CCSS, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.-	SEGURO SOCIAL, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18-015888-0007-CO	2018019539	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota conjunta.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO
18-015963-0007-CO	2018019540	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	MINISTERIO DE SALUD, DIRECCIÓN REGIONAL DE RECTORÍA DE SALUD BRUNCA DEL MINISTERIO DE SALUD
18-016047-0007-CO	2018019541	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MEDICO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

18-016077-0007-CO	2018019542	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada.-	JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ
18-016110-0007-CO	2018019543	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	JEFE DEL REGISTRO JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL, JEFE DEL ARCHIVO CRIMINAL DEL PODER JUDICIAL
18-016130-0007-CO	2018019544	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material de la hora y fecha consignada en la resolución No. 2018019078, de las quince horas y veinticuatro minutos de quince de noviembre de dos mil dieciocho, para que se lea correctamente la hora de resolución "San José, a las nueve horas y quince minutos de dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, y no como por error se consignó. Notifíquese.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA
18-016290-0007-CO	2018019545	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-016370-0007-CO	2018019546	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
18-016446-0007-CO	2018019547	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-016475-0007-CO	2018019548	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA DE LA ESCUELA LINDA VISTA DE RÍO AZUL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-016692-0007-CO	2018019549	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO

18-016735-0007-CO	2018019550	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada.	DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN
18-016736-0007-CO	2018019551	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Pedro Pereiras Álvarez en su calidad de Director General, y a Gabriela Barrantes Montiel en su condición de Jefe del Servicio de Urología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el amparado [NOMBRE 001], con cédula número [VALOR 001], sea hospitalizado y operado en enero del 2019 –previa actualización de los estudios- y en la medida en que su condición médica así lo permita, de acuerdo con lo informado bajo juramento. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			atención médica que afectan a los asegurados.	
18-016788-0007-CO	2018019552	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE GENERAL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA
18-016860-0007-CO	2018019553	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18-016878-0007-CO	2018019554	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
18-016882-0007-CO	2018019555	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-016922-0007-CO	2018019556	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ricardo Pérez Gómez y a Roberto Manuel Cervantes Barrantes, por su orden, Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia y Gerente General, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que la amparada reciba inmediatamente el medicamento	GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE

			<p>Rituximab, por el tiempo y en la dosis prescrita por su médico tratante, bajo estricta responsabilidad y supervisión de éste, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal medicamento. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, en forma personal.-</p>	<p>DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTORA A.I. DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
18-016977-0007-CO	2018019557	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Antonio Barrantes Barrantes, en su condición de Director General y Armando Silva Solórzano, en su condición de Director Médico, ambos del Centro de Atención Institucional Vilma Curling Rivera, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que de forma inmediata a partir de la notificación de esta sentencia se le notifique al recurrente y a la amparada, el oficio No. DM-CAIVCR-DPR-07-10-2018 del 25 de octubre de 2018. Asimismo, deberán diligenciar de forma inmediata, la referencia realizada a la amparada, hacia la Clínica Marcial Fallas Díaz, para que esta sea valorada según</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA, JEFE DE LA CLÍNICA MÉDICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA</p>

			<p>corresponda y reciba la atención médica que requiera su actual condición de salud. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Antonio Barrantes Barrantes, en su condición de Director General y Armando Silva Solórzano, en su condición de Director Médico, ambos del Centro de Atención Institucional Vilma Curling Rivera, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, en forma personal.</p>	
18-016983-0007-CO	2018019558	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Pedro Pereiras Alvarez en calidad de Director General y Carolina Jiménez Jiménez en calidad de Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quien en su lugar ocupe el cargo, disponer lo necesario para que en el plazo máximo de TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] la cirugía prescrita, siempre que no medie contra-indicación médica y todo bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>

			<p>prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Pedro Pereiras Alvarez en calidad de Director General y Carolina Jiménez Jiménez en calidad de Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quien en su lugar ocupe el cargo, DE FORMA PERSONAL. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.</p>	
18-017084-0007-CO	2018019559	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, a Clara Odio Salazar y a Juan Diego Díaz Salas, por su orden Directora General, Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas y Jefe a.i. de la Especialidad de Ortopedia, todos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen ese cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, efectivamente, el 16 de marzo de 2019 se le realice a la amparada el ultrasonido en el Servicio de Radiología e Imágenes Médicas. Asimismo, que la tutela sea valorada en el</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>Servicio de Ortopedia dentro de un plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución los recurridos o a quienes ocupen ese cargo, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-017094-0007-CO	2018019560	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Pedro Pereiras Álvarez en su condición de Director General y a Gerardo Hernández Gutiérrez en su calidad de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, adoptar las medidas que sean necesarias a fin de que se re programe la fecha de valoración que es de interés del recurrente [NOMBRE 001], portador de la cédula de identidad [VALOR 001], de</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ANGEL CALDERON GUARDIA</p>

			<p>manera tal que sea atendido dentro del improrrogable plazo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Pedro Pereiras Álvarez en su condición de Director General y a Gerardo Hernández Gutiérrez en su calidad de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-017099-0007-CO	2018019561	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Deberán tomar nota las autoridades del Hospital San Rafael de Alajuela de lo indicado in fine del considerando III de esta sentencia.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, ÁREA DE SALUD ALAJUELA OESTE
18-017103-0007-CO	2018019562	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso en cuanto se dirige contra el	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL

		AMPARO	<p>INS. Se ordena a Allan Naranjo Hernández, en su condición de Médico Legal de la Unidad de Revisión y Verificación Médica de la Red de Servicios de Salud del INS, así como a quien ocupe el cargo de Gerente General del INS-Red de Servicios de Salud Sociedad Anónima y Gerente Hospitalario INS Red de Servicios de Salud, todos del Instituto Nacional de Seguros, o a quienes ocupen tales cargos, que coordinen lo que corresponda en el ámbito de sus competencias para que de inmediato se continúe el tratamiento que requiere el tutelado para su completa recuperación relacionada con los accidentes de trabajo sufridos en los años 2016 y 2018. Se le advierte a la autoridad recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Se condena al Instituto Nacional de Seguros al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Allan Naranjo Hernández, en su condición de Médico Legal de la Unidad de Revisión y Verificación Médica de la Red de Servicios de Salud del INS, así como a quien ocupe el cargo de Gerente General del INS-Red de Servicios de Salud Sociedad Anónima y Gerente Hospitalario INS Red de Servicios de Salud, todos del Instituto Nacional de Seguros, o</p>	<p>ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, ENCARGADA DEL PUNTO DE VENTA PAVAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
--	--	--------	--	--

			a quienes ocupen tales cargos, en forma personal.	
18-017201-0007-CO	2018019563	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-017234-0007-CO	2018019564	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente No. 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-017240-0007-CO	2018019565	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-017241-0007-CO	2018019566	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-017269-0007-CO	2018019567	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE PARAISO DE CARTAGO
18-017274-0007-CO	2018019568	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFE ADMINISTRATIVO DEL EBAIS DE CORRALILLO DE NICOYA, DIRECTORA MÉDICA DEL EBAIS DE CORRALILLO DE NICOYA
18-017290-0007-CO	2018019569	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA PRIVADA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-017297-0007-CO	2018019570	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-017299-0007-CO	2018019571	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-017334-0007-CO	2018019572	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Edgar Carrillo Rojas, en su condición de Director General y a Carlos Mario Salazar Quirós, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía y Oftalmología, ambos del	DIRECTOR DEL HOSPITAL DE SAN CARLOS

			<p>Hospital de San Carlos, o a quienes ocupen esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sea valorada en el Servicio de Oftalmología de ese nosocomio dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Edgar Carrillo Rojas, en su condición de Director General y a Carlos Mario Salazar Quirós, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía y Oftalmología, ambos del Hospital de San Carlos, o a quienes ocupen esos cargos. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-017358-0007-CO	2018019573	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Pedro Pereiras Álvarez y a César Saborío Mercado, en su orden, Director General y Jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL</p>

			Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la amparada se le realice el examen denominado prueba de esfuerzo ordenado por su médico tratante, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte que de no acatar la dicha orden, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
18-017436-0007-CO	2018019574	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-017447-0007-CO	2018019575	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CORTE PLENA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
18-017460-0007-CO	2018019576	RECURSO DE	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en	DIRECTORA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, CAJA

		AMPARO	sentencia N° 2018011314 de las 09:30 horas de 13 de julio de 2018 y 2018014235 de las 09:20 horas del 31 de agosto de 2018. En lo demás se rechaza de plano el recurso.	COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18-017472-0007-CO	2018019577	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-017474-0007-CO	2018019578	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
18-017478-0007-CO	2018019579	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LICEO LUIS DOBLES SEGREDA
18-017484-0007-CO	2018019580	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.	GERENTE GENERAL DE RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE SOCIEDAD ANÓNIMA, MINISTRO DE HACIENDA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
18-017488-0007-CO	2018019581	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL CALDERON GUARDIA, HOSPITAL DR. RAFAEL ANGEL CALDERON GUARDIA
18-017521-0007-CO	2018019582	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE ESPARZA
18-017522-0007-CO	2018019583	RECURSO DE AMPARO	Estese la recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2018-005534 de las 9:15 horas de 6 de abril de 2018.	ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
18-017527-0007-CO	2018019584	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Director General, María Del Rosario González Morera, en su calidad de Jefe del Servicio de Farmacia y Daniel Quesada Chaves, en su condición de Coordinador del Servicio de Cardiología, todos del Hospital San Vicente de Paúl o a quienes ocupen tales cargos que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que	DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL. HEREDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, HEREDIA, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, HEREDIA

			dentro del plazo de tres días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se dé a la tutelada la cita que requiere en el Servicio de Cardiología del Hospital San Vicente de Paúl y se le procure el tratamiento que requiere. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Director General, María Del Rosario González Morera, en su calidad de Jefe del Servicio de Farmacia y Daniel Quesada Chaves, en su condición de Coordinador del Servicio de Cardiología, todos del Hospital San Vicente de Paúl o a quienes ocupen tales cargos.	
18-017555-0007-CO	2018019585	RECURSO DE AMPARO	Se ordena desglosar el escrito de interposición de este recurso y asociarlo al expediente N° 18-06744-0007-CO, para que allí se resuelva lo pertinente. Archívese este expediente.	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
18-017618-0007-CO	2018019586	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
18-017620-0007-CO	2018019587	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA. LIMÓN, TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

18-017627-0007-CO	2018019588	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL COLEGIO SAMUEL SAENZ FLORES
18-017628-0007-CO	2018019589	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen ese cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la tutela sea valorada en el Servicio de Oftalmología en un plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las recurridas o a quienes ocupen ese cargo, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA
18-017632-0007-CO	2018019590	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Fernández	JUZGADO DE COBRO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

			Arguello salvan el voto y ordenan darle curso al amparo. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el penúltimo considerando de esta sentencia.	
18-017640-0007-CO	2018019591	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA JIMÉNEZ NÚÑEZ DE GUADALUPE, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DE LA CLÍNICA JIMÉNEZ NÚÑEZ DE GUADALUPE
18-017655-0007-CO	2018019592	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO
18-017698-0007-CO	2018019593	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	EDWIN GONZALEZ PERAZA
18-017710-0007-CO	2018019594	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en calidad de Director General y Gerardo Hernández Gutiérrez en calidad de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en su lugar ocupen los cargos que toman las medidas necesarias a fin de que el recurrente sea valorado en el Servicio de Oftalmología, dentro del plazo de TRES MESES contados a partir de la notificación de la presente resolución. Se les previene a las recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ANGEL CALDERON GUARDIA

			administrativo. Notifíquese a Taciano Lemos Pires en calidad de Director General y Gerardo Hernández Gutiérrez en calidad de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-017739-0007-CO	2018019595	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE PLAYA POTRERO
18-017746-0007-CO	2018019596	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-017758-0007-CO	2018019597	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Directora General y Jefa a.i. de la Especialidad de Oftalmología, ambas del hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la recurrente la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuese necesario, deberán	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO

			<p>coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Directora General y Jefa a.i. de la Especialidad de Oftalmología, ambas del hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López y Magistrado Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.-</p>	
18-017771-0007-CO	2018019598	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-017794-0007-CO	2018019599	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Adolfo Rojas Zúñiga, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Gastroenterología, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA

			<p>sus competencias para que dentro del plazo máximo de SEIS A OCHO SEMANAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice a la amparada la cirugía requerida, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Joicy Solís Castro y Adolfo Rojas Zúñiga, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Gastroenterología, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a</p>	
--	--	--	---	--

			los asegurados.-	
18-017795-0007-CO	2018019600	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE GRECIA, ALAJUELA, DEPARTAMENTO DE PARQUÍMETOS. MUNICIPALIDAD DE GRECIA
18-017798-0007-CO	2018019601	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Francisco Poblete Otero, María José Zamora Montes de Oca y Dionisio Vargas González, en su condición de Director General, Jefe del Servicio de Cirugía General, Jfe del Servicio de Urología y médico tratante del Servicio de Urología, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que tomen las medidas necesarias para que el amparado sea valorado en el Servicio de Urología en la fecha indicada en el informe, a fin que se determine la fecha correspondiente a su cirugía, de conformidad y responsabilidad con lo que señale su médico tratante; la cual deberá efectuarse dentro del plazo máximo de treinta días contado a partir de la cita de valoración referida, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez y La Magistrada Hernández López ponen nota conjunta. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, Francisco Poblete Otero, María José Zamora Montes de Oca y Dionisio Vargas González, en su condición de Director General, Jefe del Servicio de Cirugía General, Jefe del Servicio de Urología y médico tratante del Servicio de Urología, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.	
18-017801-0007-CO	2018019602	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Pedro Pereiras Álvarez, en su condición de Director General y a Hugo Dobles Noguera, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le practique la cirugía que requiere, prescrita en el Servicio de Ortopedia de ese nosocomio, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se les advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			<p>prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Pedro Pereiras Álvarez, en su condición de Director General y a Hugo Dobles Noguera, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-017832-0007-CO	2018019603	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASOCIACION LIGA DE ASCENSO
18-017864-0007-CO	2018019604	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOLOGOS DE COSTA RICA
18-017884-0007-CO	2018019605	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, y en consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Jeremías Sandí Delgado, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Oftalmología; ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, que adopten las medidas necesarias, cada uno dentro del ámbito de sus competencias, para garantizar que se re programe la cita de la amparada para un plazo no	HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			<p>mayor de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de seis meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Jeremías Sandí Delgado, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Oftalmología; ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.-</p>	
18-017913-0007-CO	2018019606	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y a Eugenia Cruz Harley, en su condición de Jefa del Servicio de Oftalmología, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>

			<p>relación con la recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se respete la fecha que se ha establecido para efectuar su internamiento y cirugía –enero de 2019-, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese en forma personal a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y a Eugenia Cruz Harley, en su condición de Jefa del Servicio de Oftalmología, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos.</p>	
18-017915-0007-CO	2018019607	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL,

				CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
18-017917-0007-CO	2018019608	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18-017941-0007-CO	2018019609	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Vladimir Castro Dubón, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la tutelada la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuese necesario, deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Vladimir Castro Dubón, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota.	
18-017951-0007-CO	2018019610	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENCIA DE PENSIONES
18-017970-0007-CO	2018019611	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA
18-017973-0007-CO	2018019612	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CABLE VISIÓN DE COSTA RICA. CVCR SOCIEDAD ANÓNIMA
18-017979-0007-CO	2018019613	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE SANTA ANA
18-017980-0007-CO	2018019614	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	TRIBUNAL PENAL DE SAN JOSÉ
18-017989-0007-CO	2018019615	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA, CENTRO DE APREHENSION REGION CENTRAL DE LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA
18-017994-0007-CO	2018019616	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO SEGUNDO DE COBRO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-017998-0007-CO	2018019617	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.	JUNTA ADMINISTRATIVA DE ASADA DE JICOTEA

		AMPARO		
18-018001-0007-CO	2018019618	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Francisco Poblete Otero, en su orden, Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la amparada se le programe fecha y practique la cirugía que le ha sido prescrita, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se advierte que de no acatar la dicha orden, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social</p>	DIRECCION DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-018022-0007-CO	2018019619	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota conjunta. Notifíquese a todas las partes.	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DE LA MUJER DOCTOR ADOLFO CARIT
18-018024-0007-CO	2018019620	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	FISCALIA DE ALAJUELA
18-018026-0007-CO	2018019621	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, COORDINADOR DEL CENTRO DE APREHENSIÓN TEMPORAL DE EXTRANJEROS EN CONDICIÓN IRREGULAR
18-018038-0007-CO	2018019622	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASADA DE RANCHO REDONDO
18-018059-0007-CO	2018019623	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	PODER JUDICIAL
18-018082-0007-CO	2018019624	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL HEREDIA
18-018083-0007-CO	2018019625	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal y la	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL

			Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada.	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18-018097-0007-CO	2018019626	RECURSO DE AMPARO	Se ordena desglosar el escrito de interposición de este recurso y asociarlo al expediente No. 17-010036-0007-CO, para que allí se resuelva lo pertinente. Archívese este expediente.	MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS, INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
18-018105-0007-CO	2018019627	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52, de la Ley de Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Jorge Navarro Cruz, en sus calidades de Director General y Jefe del Servicio de Ginecología respectivamente, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para garantizar que se mantenga la cita de la amparada en el Servicio de Ginecología para el 12 de diciembre de 2018. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Jorge Navarro Cruz, en sus calidades de Director General y Jefe del Servicio de Ginecología respectivamente, ambos del	JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	
18-018118-0007-CO	2018019628	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18-018128-0007-CO	2018019629	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francini Campos León en su calidad de Jueza Coordinador a.i. del Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú o a quien en su lugar ocupe el cargo, poner de forma inmediata el expediente No. [VALOR 001] a disposición del recurrente. Deberá además abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se	JUZGADO DE PENSIONES Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE ESCAZÚ

			condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francini Campos León en su calidad de Jueza Coordinador a.i. del Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Escazú o a quien en su lugar ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales.	
18-018137-0007-CO	2018019630	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL
18-018140-0007-CO	2018019631	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIPUTADO CARLOS RICARDO BENAVIDES
18-018155-0007-CO	2018019632	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
18-018158-0007-CO	2018019633	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente respecto de la mora judicial en la resolución del incidente de rebajo y exoneración de pensión alimentaria. Se le ordena a Sindy Paola Campos Coto, en su condición de jueza encargada de la tramitación del expediente [VALOR 001] del Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica, o a quien ejerza dicho cargo, que resuelva como en derecho corresponda el incidente de rebajo y exoneración de pensión alimentaria presentado, dentro de un plazo de 15 días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, y si ningún otro elemento impide el dictado del fallo. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS Y VIOLENCIA DOMESTICA DE ESCAZÚ

			Sindy Paola Campos Coto, en su condición de jueza encargada de la tramitación del expediente [VALOR 001] del Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica, o a quien ejerza dicho cargo, de forma personal.	
18-018175-0007-CO	2018019634	RECURSO DE AMPARO	Desglósense el memorial de interposición y demás documentos contenidos en el expediente electrónico de este recurso de amparo y agréguese al expediente No. 18-014603-0007-CO. Archívese este expediente.	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE HEREDIA
18-018178-0007-CO	2018019635	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.	CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTARENAS
18-018179-0007-CO	2018019636	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordenar cursar el amparo.	SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO
18-018180-0007-CO	2018019637	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2018-013247 de las 09:30 horas del 14 de agosto de 2018.	DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO CIVIL
18-018187-0007-CO	2018019638	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena continuar la tramitación del amparo.	TRIBUNAL DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
18-018192-0007-CO	2018019639	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE COBRO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
18-018212-0007-CO	2018019640	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-	FISCALIA ADJUNTA DE PUNTARENAS
18-018213-0007-CO	2018019641	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	ROBERTO GUSTAVO CARMOL TORRES
18-018280-0007-CO	2018019642	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo.	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, COORDINADORA DE LA UNIDAD LOCAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CRISTO REY. INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
18-018287-0007-CO	2018019643	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
18-018295-	2018019644	RECURSO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO

0007-CO		DE AMPARO		COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE ESPARZA
18-018302-0007-CO	2018019645	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO DAVIVIENDA COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA
18-018303-0007-CO	2018019646	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO GENERAL SOCIEDAD ANÓNIMA
18-018305-0007-CO	2018019647	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Manuel Emilio Cortés Sánchez, en su condición de Juez Contravencional y de Pensiones del II Circuito Judicial de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que, disponga lo que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que, dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se dé trámite a los procesos de rebajo de pensión tramitados en los expedientes números [VALOR 001] y [VALOR 002] a nombre del tutelado, en su condición de obligado alimentario. Concluido lo anterior, deberá resolver lo que corresponda en un plazo oportuno. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Manuel Emilio Cortés Sánchez, en su condición de Juez Contravencional y de Pensiones del II Circuito Judicial de	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA SAN CARLOS

			Alajuela, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, en forma personal. Notifíquese a todas las partes y al Consejo Superior del Poder Judicial, para lo que corresponda.	
18-018307-0007-CO	2018019648	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
18-018308-0007-CO	2018019649	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL
18-018310-0007-CO	2018019650	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DEPARTAMENTO DE VEHÍCULOS DETENIDOS, CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
18-018321-0007-CO	2018019651	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ORGANISMO DE INVESTIGACION JUDICIAL
18-018328-0007-CO	2018019652	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
18-018334-0007-CO	2018019653	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
18-018336-0007-CO	2018019654	RECURSO DE AMPARO	Estese la recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2018-18355 de las 09:20 horas del 2 de noviembre de 2018.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-018337-0007-CO	2018019655	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, OPERADORA DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DEL BANCO DE COSTA RICA, OPERADORA DE PENSIONES COMPLEMETARIAS DEL BANCO NACIONAL
18-018342-0007-CO	2018019656	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
18-018351-0007-CO	2018019657	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Fernández Arguello salvan el voto y ordenan darle curso al amparo. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el penúltimo considerando de esta sentencia.	IGNORADO
18-018357-0007-CO	2018019658	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE SAN ISIDRO DE HEREDIA (MATERIA PENSIONES)

				ALIMENTARIAS)
18-018358-0007-CO	2018019659	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-018364-0007-CO	2018019660	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo pone nota. El Magistrado Fernández Argüello salva el voto y ordena darle curso al amparo.-	SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
18-018365-0007-CO	2018019661	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE SAN JOAQUÍN DE FLORES, HEREDIA
18-018369-0007-CO	2018019662	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JUZGADO PENAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, SAN RAMÓN
18-018370-0007-CO	2018019663	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA GENERAL BÁSICA ANDRÉS BELLO LÓPEZ, PROFESORA DE LA SECCION 53 DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA ANDRES BELLO LOPEZ, JESSIE VANESSA CHINCHILLA NAVARRO, RESPONSABLE DINEROS RECAUDADOS SECCIÓN 5-3 DEL INST ANDRES BELLOS
18-018372-0007-CO	2018019664	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
18-018374-0007-CO	2018019665	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO, SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-018377-0007-CO	2018019666	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-	MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES
18-018385-0007-CO	2018019667	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO DE TRANSITO DE PAVAS
18-018386-0007-CO	2018019668	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION EJECUTIVA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA DE TRANSITO DE ALAJUELA
18-018389-0007-CO	2018019669	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.-	COOPERATIVA NACIONAL DE EDUCADORES

		AMPARO		
18-018391-0007-CO	2018019670	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-018392-0007-CO	2018019671	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTICIDAD
18-018393-0007-CO	2018019672	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
18-018396-0007-CO	2018019673	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE CERVANTES
18-018399-0007-CO	2018019674	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso	JUZGADO PENAL DE SAN JOAQUIN DE FLORES-HEREDIA
18-018400-0007-CO	2018019675	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE ROBOS Y HURTOS DE VEHÍCULOS DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL
18-018404-0007-CO	2018019676	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2017-005920 de las 09:05 horas de 25 de abril de 2017.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-018416-0007-CO	2018019677	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
18-018417-0007-CO	2018019678	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-018418-0007-CO	2018019679	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS
18-018419-0007-CO	2018019680	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.-	MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
18-018422-0007-CO	2018019681	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO. MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
18-018431-0007-CO	2018019682	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
18-018433-0007-CO	2018019683	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
18-018435-0007-CO	2018019684	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

		AMPARO		
18-018445-0007-CO	2018019685	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	COLEGIO SALESIANO DON BOSCO
18-018451-0007-CO	2018019686	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CALLE REAL DE LIBERIA
18-018458-0007-CO	2018019687	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
18-018463-0007-CO	2018019688	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	COLEGIO DE SANTA ANA
18-018468-0007-CO	2018019689	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Fernández Argüello salvan el voto y ordenan darle curso al amparo, únicamente en cuanto a la mora judicial alegada. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, conforme lo señala en el penúltimo considerando de esta sentencia.	INSPECCIÓN JUDICIAL, PODER JUDICIAL, JUZGADO DE COBRO JUDICIAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUZGADO SEGUNDO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-018470-0007-CO	2018019690	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA
18-018475-0007-CO	2018019691	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	BANCO POPULAR DE COSTA RICA
18-018477-0007-CO	2018019692	RECURSO DE AMPARO	Estese la recurrente a lo resuelto por esta Sala, en sentencia No. 2018-07535 de las 9:45 hrs. de 11 de mayo de 2018.	JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
18-018484-0007-CO	2018019693	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estese el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2018-011358 de las 09:30 horas de 13 de julio de 2018.	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE DEBRAVO. CARTAGO
18-018485-0007-CO	2018019694	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
18-018487-0007-CO	2018019695	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMÓN
18-018488-0007-CO	2018019696	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

18-018497-0007-CO	2018019697	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA
18-018499-0007-CO	2018019698	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	GERENCIA DE PENSIONES CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-018500-0007-CO	2018019699	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. PENSIONES. SUCURSAL DE GUADALUPE
18-018509-0007-CO	2018019700	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EBAIS ORIENTE, CARTAGO
18-018514-0007-CO	2018019701	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MAGISTERIO NACIONAL, PRESIDENTE DE ANDE, SINDICATO DE EDUCADORES COSTARRICENSES
18-018516-0007-CO	2018019702	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ANGEL CALDERÓN GUARDIA
18-018535-0007-CO	2018019703	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-018536-0007-CO	2018019704	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, DIRECCION DE APOYO AL CONSUMIDOR DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO
18-018551-0007-CO	2018019705	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	BANCO POPULAR DE COSTA RICA
18-018552-0007-CO	2018019706	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ANGEL CALDERÓN GUARDIA
18-018553-0007-CO	2018019707	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DE PASO CANOAS
18-018554-0007-CO	2018019708	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18-018564-0007-CO	2018019709	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-018566-0007-CO	2018019710	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-018569-0007-CO	2018019711	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

18-018571-0007-CO	2018019712	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	HOSPITAL PSIQUIATRICO
18-018574-0007-CO	2018019713	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TELEFONICA DE COSTA RICA TC
18-018575-0007-CO	2018019714	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-018577-0007-CO	2018019715	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SERVIDORES PUBLICOS RESPONSABILIDAD LIMITADA
18-018586-0007-CO	2018019716	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
18-018598-0007-CO	2018019717	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL SUCURSAL DE PÉREZ ZELEDÓN
18-018599-0007-CO	2018019718	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE CARTAGO
18-018600-0007-CO	2018019719	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MARTA CECILIA CHAVARRIA RAMIREZ
18-018605-0007-CO	2018019720	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	JEFE CANTONAL DE UPALA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
18-018615-0007-CO	2018019721	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-018621-0007-CO	2018019722	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, ESTADO COSTARRICENSE
18-018626-0007-CO	2018019723	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Fernández Argüello salvan el voto y ordenan darle curso al amparo en lo referente a la alegada morosidad judicial. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en lo tocante al mismo extremo.	BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, JUZGADO DE COBRO Y CIVIL DE MENOR CUANTÍA DE HEREDIA
18-018627-0007-CO	2018019724	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
18-018628-0007-CO	2018019725	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SALUD

18-018631-0007-CO	2018019726	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2018018412 de las 09:20 horas del 2 de noviembre de 2018.	DIRECCION DE APOYO AL CONSUMIDOR DEL MINISTERIO DE ECONOMIA INDUSTRIA Y COMERCIO
18-018639-0007-CO	2018019727	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	REGISTRO NACIONAL DE COSTA RICA
18-018640-0007-CO	2018019728	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	DIRECCION GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
18-018641-0007-CO	2018019729	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-018643-0007-CO	2018019730	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-018645-0007-CO	2018019731	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. SUCURSAL DE GRECIA
18-018659-0007-CO	2018019732	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUEZA DEL JUZGADO DE FAMILIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
18-018664-0007-CO	2018019733	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, de conformidad con lo establecido en el penúltimo considerando de esta sentencia.	MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-018665-0007-CO	2018019734	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-018666-0007-CO	2018019735	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NORMATIVA DE LA ADUANA CENTRAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA
18-018669-0007-CO	2018019736	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	UNIDAD DE PATENTES COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, ÁREA RECTORA DE SALUD. CARMEN, MERCED, URUCA. MINISTERIO DE SALUD
18-018674-0007-CO	2018019737	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DE LA UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LIBERIA-GUANACASTE
18-018677-0007-CO	2018019738	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

		AMPARO		
18-018681-0007-CO	2018019739	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FUNERALES VIDA
18-018683-0007-CO	2018019740	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPATACIÓN SOCIAL
18-018685-0007-CO	2018019741	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTACREDIT SOCIEDAD ANÓNIMA
18-018719-0007-CO	2018019742	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

A las doce horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente a.i.**